

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MPHi

Huari, 15 de Mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

POR CUANTO,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARI

VISTO, En la Novena Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, El Informe N° 058-2020-MPHi/SG de la Secretaria General, el Informe N° 019-2020-MPHi/GPP-SGPR-Ajll del Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 260-2020-MPHi/SG, el Informe Legal N° 051-2020-MPHi/GAJ/G del Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 382-2020-MPHi-GM/GEHO, sobre aprobación del Nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Huari, y;

CONSIDERANDO,

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo, conforme a lo señalado en el inciso 3 y 8 del artículo 9° de la norma acotada;

**Que**, el artículo 9° de la norma en comento establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas el numeral 12) señala. "Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal";

**Que**, el Reglamento del Concejo Municipal regula el régimen interno del Concejo de la Municipalidad, su organización y funcionamiento, precisando las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las comisiones del Concejo además el Reglamento del Concejo como instrumento regulador de las labores internas del Concejo facilita y agiliza el desarrollo de sus actividades, teniendo como regla general la celeridad en los actos que realice conforme a sus competencia;

## "Año de la Universalización de la Salud"

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPHi de fecha 24 de enero del 2012, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Huari;

**Que**, se ha considerado oportuno contar con un dispositivo actualizado que regule el ejercicio de las atribuciones de los miembros del concejo municipal, al amparo de lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 27972, así como de sus atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 10° de la referida ley, considerando además el procedimiento a seguir en caso de faltas atribuidas a los miembros del máximo órgano municipal; adecuándola a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así mismo, que permitan superar vacíos y contradicciones normativas en cuanto a la Ley Orgánica de Municipalidades, que posibiliten viabilizar y regular situaciones no previstas actualmente dinamizando las labores del Concejo Municipal;

**Que**, mediante Informe N° 058-2020-MPHi/SG de fecha 27 enero del 2020, la Secretaria General remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del nuevo Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Huari, para su evaluación técnica;

**Que**, con Informe N° 019-2020-MPHi/GPP-SGPR-Ajll de fecha 02 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización emite informe técnico favorable para el trámite de aprobación del nuevo Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Huari;

**Que**, con Informe N° 260-2020-MPHi/SG de fecha 16 de marzo del 2020, la Secretaria General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto de la aprobación del proyecto de Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Huari, el cual dinamizara las labores del concejo municipal, toda vez que el reglamento anterior data del año 2012, instrumento obsoleto y que como es evidente requiere su actualización el cual debe adaptarse a la normativa y problemática actual;

**Que**, con Informe Legal N° 051-2020-MPHi/GAJ/G de fecha 16 de abril del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del "Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Huari", propuesta de instrumento de gestión que permitirá superar vicios y contradicciones normativas en cuanto a la aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**Que**, con Memorandum N° 382-2020-MPHi-GM/GEHO de fecha 16 de abril del 2020, el Gerente Municipal solicita que se eleve el presente proyecto de reglamento y sus antecedentes a Sesión de Concejo para su análisis, deliberación y aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Provincia de Huari ha dado la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

## "Año de la Universalización de la Salud"

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huari, el mismo que consta de siete (7) Títulos, cuatro (4) Capítulos, ciento treinta y cinco (135) Artículos, dos (2) Disposiciones Transitorias y seis (6) Disposiciones Finales.

**ARTICULO SEGUNDO. DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPHi de fecha 24 de enero del 2012, y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO TERCERO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Regional de Ancash u otros de mayor circulación.

**ARTICULO CUARTO. ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Huari.

**ARTICULO QUINTO. PRECISAR** que la presente Ordenanza, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Regional de Ancash u otros de mayor circulación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Prof. Luis A. Sánchez Urbisagatgui  
ALCALDE PROVINCIAL  
HUARI - ANCASH